

INFORMACIÓN SOBRE CUENTA DE PAGO BÁSICA

Fecha de actualización: 30/01/2023

En cumplimiento del Reglamento UE 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 21/05/2013, sobre **resolución de litigios en línea en materia de consumo**, se incorpora enlace a la plataforma de resolución de litigios en línea puesta en marcha por la **Comisión Europea**, a la que podrán recurrir los consumidores para resolver cualquier discrepancia o controversia en relación a los servicios prestados en línea:
<https://ec.europa.eu/consumers/odr/>

Con el fin de incorporar la Directiva 2014/92/UE, el RDL 19/2017, de 24 de noviembre, TARGOBANK garantiza el acceso a una cuenta de pago con derecho a realizar operaciones básicas como depósitos en cuenta, retirada de efectivo, transferencias o pagos con tarjeta, entre otros.

¿Tiene Vd., derecho a abrir esta cuenta en TARGOBANK?

Puede tener acceso si reside legalmente en la Unión Europea, aunque no disponga de un domicilio fijo. También las personas que sean solicitantes de asilo e incluso los que no tengan un permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.

¿Cuándo podemos denegarle su apertura?

Si no aporta la información requerida por TARGOBANK en función del nivel de riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo que tenga, así como cuando su apertura sea contraria a los intereses de la seguridad nacional o de orden público.

Si ya es titular en España de una cuenta en un proveedor de servicios de pago que le permita realizar los servicios básicos también puede denegarse.

¿Qué servicios cubre?

Permite la apertura, utilización y cierre de cuenta, el depósito de fondos, así como la retirada de dinero en efectivo en las oficinas de la entidad o en los cajeros automáticos en la Unión Europea.

Además, cubre los adeudos domiciliados, operaciones de pago mediante tarjeta de débito, incluidos pagos en línea y las transferencias, inclusive órdenes permanentes en las oficinas de la entidad y mediante los servicios en línea de la entidad de crédito cuando esta disponga de ellos.

¿Se puede resolver el contrato por TARGOBANK?

Sí, siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Se haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
- No se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante más de 24 meses consecutivos.

Indicador de riesgo

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

TARGOBANK, S.A.U., se encuentra adhiriendo al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado Fondo es de 100.000 euros por depositante.

- Se haya facilitado información incorrecta cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esa cuenta.
- No resida legalmente en la Unión Europea.
- Haya abierto posteriormente en España una cuenta que le permita hacer uso de los servicios básicos.
- No haya aportado la documentación o información requerida.

¿Puede trasladarse la cuenta?

Si nos lo solicita, facilitaremos el traslado de sus cuentas de pago hacia el proveedor que nos indique.

Servicios de la cuenta

A través de una cuenta de pago básica contratada con el banco, los titulares únicamente podrán realizar los siguientes servicios y operaciones de pago:

- Ingreso y retirada de efectivo en la cuenta.
- Transferencias UE, incluidas las órdenes permanentes.
- La domiciliación de recibos o adeudos domiciliados (recurrentes o no).
- La emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito, con una cuota anual de 20 euros/año. Y la ejecución de operaciones de pago mediante la tarjeta.
- Banca electrónica: para gestionar su cuenta y realizar pagos en línea.

Remuneración y tarifas de servicios

- Rentabilidad de la cuenta: 0% TIN.
- La liquidación de la cuenta se realiza con periodicidad trimestral.
- Comisión de administración y mantenimiento de la cuenta: **36 euros/año***.

* El Titular que se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera debidamente acreditada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, no tendrá que abonar ninguna comisión durante un plazo inicial de dos años a contar desde la fecha de los efectos de su reconocimiento.

Ejemplos representativos de la Cuenta de Pago Básica:

- TIN 0,000%, **TAE -1,195%**, calculada para un supuesto en el que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo medio de 3.000 euros; comisión de mantenimiento anual 36€ (9 € al trimestre).
- TIN 0,000%, **TAE: -3,552%**, calculada para un supuesto en el que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo medio de 1.000 euros; comisión de mantenimiento anual 36€ (9 € al trimestre).
- TIN 0,000%, **TAE 0,000%**, para cualquier supuesto de ejemplo en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social; comisión de mantenimiento anual 0 € (0 € al trimestre).